



REF: EJECUTIVO No. 2023 - 00052

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que en auto de fecha 03 febrero del 2023, en la parte resolutive del mencionado fue incompleta la relación de las sumas de las obligaciones

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

Barranquilla, febrero 14 2023.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., febrero catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023). –

Visto el informe secretarial que antecede y ante el hierro anotado, no es más que se proceda a la corrección del mismo -Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Corrójase la parte resolutive del auto de fecha 03 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

1. Librarse mandamiento de pago en contra del señor **CYRIL NICHOLAS GAYDOS RENOWITZKY** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.214.846 a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** NIT 890300297- 4, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de (**\$51.818.869.76**. cincuenta y un millones ochocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos con setenta y seis centavos) por **capital**, contenida la obligación No. **80420007519**.

b. más la suma de (**\$546.607.00** quinientos cuarenta y seis mil seiscientos siete pesos) por **intereses de financiación**, causados y liquidados desde el 04 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

c. por la suma de (**\$16.482.807.85**. dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos siete pesos con ochenta y cinco centavos) por **capital**, contenido en la obligación No. **80430037459**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

d. más la suma de **(\$131.781.39**. ciento treinta y un mil setecientos ochenta y un peso con treinta y nueve centavos) por **intereses de financiación**, causados y liquidados desde el 18 de enero del 2023 hasta el 23 de enero de 2023

e. por la suma de **(\$7.489.990.80** siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa pesos con ochenta centavos) por **capital**, contenido en la obligación No.**5491516483574315**.

1.1. por los intereses moratorios que se causen sobre la suma del capital señalado, a partir del día 24 de enero de 2023 a la máxima tasa legal.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

2. RECONOCER personería jurídica al Dr. JAVIER HERRERA GARCIA, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

3. Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb830a8b937b918f65ba50aae3ce8079e5cfe24ce0f61d5d34698ef54197881**

Documento generado en 14/02/2023 02:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>